

Reunida la Comisión de Investigación en sesión ordinaria, el día 30 de abril de 2026, se aprueba el **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Preámbulo:


El marco normativo español, articulado en torno a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece la integridad científica y la responsabilidad profesional como pilares fundamentales de la actividad investigadora. Este marco exige a las universidades la creación de un comité de integridad científica y la adopción de códigos de buenas prácticas, conforme a la Ley 2/2023 y al Real Decreto 905/2025, entre otras normas, para garantizar el desarrollo ético de la investigación, especialmente ante los retos que plantean la inteligencia artificial y las tecnologías de la información.

La Universidad de Cádiz, en consonancia con su misión estatutaria, asume como función principal la creación, el desarrollo y la transmisión crítica de la ciencia y la cultura, y establece como objetivo prioritario potenciar la investigación hasta alcanzar el grado de excelencia, reconociéndola como una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad. Asimismo, la transferencia de conocimiento se considera una función inherente a la investigación, a través de la cual promoverá la aplicación del conocimiento generado en su seno al progreso económico, social, cultural y ambiental, en beneficio del interés general.

En respuesta a esta misión, se aprueba el presente Código de Buenas Prácticas en la Investigación y Transferencia. Este documento constituye el marco de recomendaciones y compromisos éticos que deben guiar la conducta del personal involucrado en investigación y transferencia en sus labores de generación, desarrollo y gestión del conocimiento.

Artículo 1. Objetivos:

1. Proporcionar un marco de referencia claro y común al personal que ejerza labores de investigación de la Universidad de Cádiz en materia de integridad científica y buenas prácticas en investigación y transferencia, en coherencia con la normativa vigente y los estándares nacionales e internacionales.
2. Promover la calidad, el rigor y la fiabilidad de la investigación desarrollada en la Universidad de Cádiz.
3. Prevenir, orientar, y, en su caso, contribuir a la resolución de problemas relacionados con conductas contrarias a la investigación íntegra y responsable de su personal que ejerza labores de investigación.
4. Fomentar prácticas responsables que eviten conductas y comportamientos inadecuados, promoviendo así la confianza en los resultados de investigación obtenidos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	1/9	

Artículo 2. Alcance:

Este Código establece el marco general de actuación para las actividades de investigación, y transferencia. Es aplicable a toda la comunidad universitaria, y a otras personas u organizaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Universidad en actividades de investigación y transferencia.


El personal que ejerza labores de investigación tiene la responsabilidad de transmitir estos principios y buenas prácticas a las personas cuyas tareas investigadoras coordina o dirige.

Artículo 3. Principios generales:

1. La actividad de investigación y transferencia deberá desarrollarse de conformidad con los principios de integridad científica, responsabilidad social, transparencia, legalidad, eficiencia en el uso de recursos públicos y respeto a los valores y fines propios de la UCA.
2. La Universidad de Cádiz promoverá la participación del personal docente e investigador, así como del personal técnico y del estudiantado, en actividades de investigación y transferencia, garantizando que dichas actividades se desarrollen en condiciones de equidad, reconocimiento adecuado y compatibilidad con las funciones académicas y las obligaciones institucionales.
3. Las actividades de investigación y transferencia deberán realizarse con pleno respeto a la normativa vigente, a los Estatutos y Reglamentos internos de la UCA y a los compromisos contractuales asumidos, en particular en materia de propiedad intelectual e industrial, protección de datos, confidencialidad, prevención de conflictos de interés y uso de recursos públicos.
4. Se debe promover la participación equitativa de mujeres y hombres. En el diseño de los proyectos de investigación y actividades de transferencia, se debe tener en cuenta la perspectiva de género y diversidad, siendo sensibles a las diferencias relevantes que pueda haber con las personas participantes (como edad, sexo, cultura, etnia) y procurando hacer un uso no sexista del lenguaje.
5. En el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, el personal investigador debe abstenerse de utilizar herramientas de IA generativa que no respeten la privacidad, la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual en actividades sensibles, como revisiones o evaluaciones por pares. En cualquier publicación o informe, se recomienda informar del uso de IA generativa para facilitar la verificación o replicación de los resultados

Artículo 4. Principios generales de la actividad investigadora:

1. El personal que ejerza labores de investigación debe expresar los métodos, objetivos y resultados de forma rigurosa, veraz y completa. Deben asegurarse de que los resultados sean originales y fiables.
2. La investigación debe ser precisa, completa y basada en una metodología sólida y validada.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	2/9	

3. El personal que ejerza labores de investigación debe guiarse por los derechos humanos, la dignidad y la autonomía del ser humano, así como el cuidado de los animales, del medio ambiente y del patrimonio cultural. Se debe reconocer adecuadamente la autoría ajena, citando correctamente las fuentes y evitando el plagio.
4. Se debe propiciar una interacción con el entorno social y una difusión del conocimiento que propicie el progreso económico, social y cultural de nuestro entorno.
5. Se debe actuar con total transparencia en la gestión de recursos y en la comunicación clara y abierta de los métodos, datos y resultados. El personal que ejerza labores de investigación que haya obtenido financiación pública es responsable de la rendición pública de cuentas.
6. Antes de que se inicie la investigación, si el estudio involucra seres humanos o animales, así como muestras procedentes de los mismos, o datos personales, es necesario contar con informe favorable del comité de ética institucional correspondiente.
7. La investigación debe contar con un Plan de Gestión de Datos en el que se detallen el sistema de recogida, el almacenamiento, la custodia y la conservación de los datos. Los datos y resultados deben registrarse de forma precisa, incluyendo alteraciones, errores y resultados negativos, para garantizar la trazabilidad. Se recomienda el uso de cuadernos o libros de registro, que recojan clara e inequívocamente qué se hizo, por quién, dónde y cuándo.
8. Se debe evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses y, en caso de que exista, la investigadora o el investigador deberá gestionarlo de forma transparente y responsable.

Artículo 5. Aspectos específicos de la actividad investigadora:

A continuación, se citan los aspectos más relevantes a tener en cuenta en el buen desarrollo de la investigación y la transferencia:

1. Los proyectos deben formularse en un protocolo por escrito que incluya justificación, objetivos, metodología y presupuesto estableciendo protocolos de trabajo que puedan ser revisados y reproducidos por otros investigadores. Es conveniente diseñar y desarrollar la investigación con metas claras, y objetivos estratégicos para asegurar su relevancia y continuidad.
2. El acceso a los datos de investigación por parte de los miembros del equipo se establecerá de forma proporcionada, justificada y acorde con la naturaleza de los datos, el tipo de investigación y la normativa aplicable. Todos los miembros del equipo tendrán derecho a beneficiarse del uso científico de los datos generados en el marco del proyecto, sin que ello implique necesariamente el acceso directo a la totalidad de los datos brutos. En el caso de investigaciones con seres humanos o con datos personales, el acceso a los datos completos quedará limitado a la persona o personas que ostenten su custodia, garantizándose al resto del equipo el acceso a los datos anonimizados o seudonimizados, de conformidad con la normativa vigente. La información almacenada se conservará, como mínimo, durante diez (10) años a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	3/9	

partir de la primera publicación de los resultados, salvo que la legislación aplicable o las condiciones de la convocatoria establezcan periodos diferentes.

3. El personal que ejerza labores de investigación responsable propiciará la colaboración entre los miembros del equipo de investigación y supervisarán el buen funcionamiento de infraestructuras y equipos empleados, distribuyendo adecuadamente los recursos asignados.
4. Se debe ser justo y riguroso en la atribución de autorías, así como en los derechos y responsabilidades con respecto a la propiedad intelectual que pueda generarse de la investigación realizada.
5. En proyectos que involucren a varios grupos o instituciones, es recomendable formalizar por escrito los términos de la colaboración, incluyendo la distribución de responsabilidades y derechos.

Artículo 6. Supervisión y formación del personal investigador:


Además de todo lo referido en los puntos anteriores, en el caso de los supervisores de personas en formación, incluyendo a estudiantes que participen en actividades de investigación, deberán subrayarse los siguientes aspectos:

Se asignará una figura de supervisor/a (dirección de tesis, mentoría o tutoría) a las personas en formación, entre las funciones del supervisor/a:

1. Ser un modelo de conducta, demostrando el más alto nivel de integridad científica en su propio trabajo.
2. Facilitar la formación adecuada en buenas prácticas, ética de la investigación, manejo de datos, plagio, autoría y conflictos de interés.
3. Fomentar la cultura de la integridad e intercambiar y compartir conocimientos con la persona en formación. También ha de asegurar un entorno formativo adecuado y promover el trabajo colaborativo.
4. Enseñar y supervisar el uso de prácticas rigurosas para la adquisición, gestión, almacenamiento y archivo seguro de los datos de investigación, incluyendo la transparencia y el principio FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable).
5. Asegurar que el investigador tenga acceso a los recursos, equipos y entrenamiento necesarios para completar su investigación.
6. Apoyo a la movilidad y estancias de investigación: Fomentar y facilitar la movilidad del personal que ejerza labores de investigación a otras instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y la creación de redes.

El investigador en formación, a su vez, debe asumir la responsabilidad de su propio desarrollo académico y profesional:


1. Mostrar un compromiso y dedicación rigurosa con el proyecto de investigación.
2. Mantener una comunicación abierta, regular y honesta con el supervisor/a sobre el progreso, los problemas metodológicos o cualquier desafío personal que afecte el trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	4/9	

3. Familiarizarse y adherirse estrictamente a las normas éticas, de seguridad de la institución y el campo de estudio.
4. Mantener registros detallados, organizados y precisos de la investigación (cuadernos de laboratorio, bases de datos).

Artículo 7. Buenas prácticas en la publicación de resultados:

1. Presentar trabajos que sean originales e inéditos. Se debe citar adecuadamente todo trabajo, dato o idea que no sea propia.
2. El manuscrito no debe haber sido publicado previamente, ni debe estar siendo evaluado simultáneamente por otra revista o editorial.
3. Asegurar que los datos son precisos y que el manuscrito contiene detalle suficiente para permitir la replicabilidad por otros investigadores. Inventar datos o manipular los resultados de la investigación para obtener conclusiones deseadas es completamente inaceptable.
4. Si la autora o autor de un resultado de investigación descubre un error o inexactitud significativa en su trabajo ya publicado, debe notificarlo inmediatamente al editor para su corrección o retractación.
5. El personal que ejerza labores de investigación debe publicar los resultados en revistas o medios que sigan procedimientos rigurosos de revisión por pares. De igual modo, el personal que ejerza labores de investigación también tiene la responsabilidad de actuar en la revisión por pares de manera justa y constructiva cuando ejerza esta función.
6. La publicación y difusión debe incluir explícitamente la afiliación institucional Universidad de Cádiz e Instituto de Investigación (si procede).
7. Se debe buscar el acceso abierto a los resultados siempre que sea posible, alineado con la política institucional de acceso abierto.
8. La autoría debe reflejar una contribución sustancial a alguno de estos aspectos, la concepción, diseño, adquisición, análisis e interpretación de los datos. Debe evitarse la "autoría fantasma", es decir, omisión de contribuyentes y la "autoría regalada", es decir, incluir a quien no contribuyó.
9. El orden de autoría debe consensuarse al inicio de la publicación. Generalmente, las posiciones de primera y última autoría suelen ser las más valoradas en los procesos de evaluación y currículum vitae. La primera autoría suele corresponder a la persona que ha realizado la contribución más significativa al estudio (ej. la mayor parte de la concepción, diseño, recolección de datos y redacción del manuscrito). La última autoría, suele ser considerada la principal (IP), la directora o director del proyecto o de la tesis, reconociendo la contribución de proveer la concepción general, la financiación, la supervisión y la infraestructura del estudio. En algunos campos se puede establecer el Orden Alfabético, esto a menudo implica que las contribuciones del personal listado en ese orden se consideran equivalentes. Autor de Correspondencia: suele ser la persona responsable de la comunicación con la revista durante el proceso de revisión y publicación, y debe estar disponible para responder preguntas sobre el trabajo publicado. A menudo, esta persona asume la


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	5/9	

responsabilidad pública por el contenido completo. Suede ser el primer o el último autor.

10. El plagio es una conducta de investigación inaceptable. Es obligatorio incluir la referencia de todos los trabajos directamente relacionados y evitar las referencias injustificadas u honoríficas. Las publicaciones duplicadas no son aceptables.
11. La divulgación de la ciencia a través de los medios de comunicación se hará de manera preferente a través de la Universidad de Cádiz (Gabinete de comunicación, Unidad de Cultura Científica y de la Innovación). En todo caso, la difusión de resultados debe ser consensuada previamente por quienes ostentan la autoría del trabajo.
12. Las contribuciones de personas que ayudaron, pero no cumplen criterios de autoría (como quienes hayan prestado asistencia o colaboración en la obtención de datos), deben ser reconocidas en el apartado de agradecimientos. Igualmente se debe incluir obligatoriamente en este apartado el apoyo financiero e institucional: Se deben nombrar todas las agencias, fundaciones o empresas que hayan otorgado fondos para la investigación, o cuya colaboración haya sido relevante para su culminación. Es fundamental incluir el nombre completo de la entidad y si es posible el código o número de la subvención/proyecto. Así mismo, en el caso de haber utilizado equipamiento de los Servicios Centrales o Servicios Periféricos de la Universidad de Cádiz, se debe reconocer la infraestructura utilizada, indicando: “Las autoras y autores agradecen al Servicio Central de Investigación XXX, por su contribución en la consecución de los resultados presentados en este trabajo” “The authors acknowledge the Servicio Central de Investigación XXX for their contribution to the results of the present work”, siendo XXX el Servicio Central de Investigación correspondiente (Científica y Tecnológica; Cultivos Marinos; Biomedicina; Salina de la Esperanza; Experimentación y Producción Animal).

Artículo 8. Principios generales de la actividad de transferencia del conocimiento.

1. La transferencia de conocimiento deberá orientarse prioritariamente al interés público y al impacto positivo en la sociedad y deberá respetar la independencia académica, la libertad de investigación y la autonomía científica del personal que ejerza labores de investigación, sin que los intereses económicos, comerciales o de terceros puedan condicionar de manera indebida la orientación, el desarrollo, la interpretación o la difusión de los resultados de la investigación.
2. La Universidad de Cádiz reconoce y fomenta una concepción amplia de la transferencia de conocimiento, que incluye, entre otras formas, la valorización y explotación de resultados de la investigación, la investigación colaborativa entre entidades públicas y privadas, así como la contratación de servicios de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y actividades específicas de formación (art. 60 LOSU), la creación de entidades basadas en el conocimiento y la difusión social del conocimiento.
3. La Universidad de Cádiz podrá establecer criterios para limitar o rechazar actividades de transferencia que resulten contrarias a los valores institucionales, a los derechos fundamentales o al interés general.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	6/9	

Artículo 9. Aspectos específicos de la actividad de transferencia del conocimiento.

Artículo 9.1. Gobernanza institucional de la transferencia del conocimiento


1. La Universidad de Cádiz velará porque la gestión, apoyo y supervisión de las actividades de transferencia e innovación se realicen de manera adecuada a través de la Oficina de Transferencia del Conocimiento, garantizando su coordinación con los distintos órganos y servicios implicados.
2. La Oficina de Transferencia del Conocimiento actuará con criterios de profesionalidad, objetividad y servicio a la comunidad universitaria, proporcionando asesoramiento técnico y estratégico al personal que ejerza labores de investigación.
3. Los procedimientos de toma de decisiones en materia de transferencia deberán ser transparentes, estar reglamentados y basados en criterios objetivos, evitando la arbitrariedad y asegurando la igualdad de trato.
4. La Universidad de Cádiz promoverá la participación de la comunidad universitaria en la definición y mejora de sus políticas de transferencia.

Artículo 9.2. Conflictos de interés

1. En las actividades de transferencia deberán identificarse, declararse y gestionarse adecuadamente los posibles conflictos de interés que puedan comprometer la objetividad, la independencia académica o la integridad de la investigación.
2. Se considerarán conflictos de interés, entre otros, aquellos derivados de relaciones económicas, profesionales o societarias con entidades externas que puedan influir en la toma de decisiones, la evaluación de resultados o la asignación de recursos.
3. La existencia de un conflicto de interés no implicará necesariamente la prohibición de la actividad, pero sí la búsqueda de soluciones y adopción de las medidas necesarias para su mitigación o, en su caso, resolución, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad de Cádiz.

Artículo 9.3. Protección y explotación de resultados de la investigación

1. Los resultados de investigación susceptibles de aplicación práctica, explotación económica o uso social deberán ser identificados y comunicados a la Oficina de Transferencia del Conocimiento, con carácter previo a cualquier tipo de publicación o divulgación pública, cuando así lo exija la normativa interna o la protección de derechos.
2. La Universidad de Cádiz establecerá procedimientos claros y accesibles para la protección y explotación de los resultados de investigación, respetando los derechos de sus autores o inventores y asegurando un reparto justo de los beneficios derivados entre la Universidad y quienes hayan contribuido de forma significativa a la obtención de dichos resultados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	7/9	


Artículo 9.4. Investigación contratada y proyectos de transferencia.

1. La Universidad de Cádiz fomentará la interacción con el entorno social y económico a través de la investigación contratada (trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y actividades específicas de formación según el art. 60 LOSU) y la investigación colaborativa con entidades públicas y privadas en proyectos de transferencia.
2. Estas actividades se desarrollarán bajo los principios de integridad, transparencia y prevalencia del interés público, gestionando adecuadamente cualquier conflicto de interés entre la misión de la Universidad de Cádiz y los objetivos de la entidad externa con la que se desarrollan.
3. La prestación de servicios de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico y las actividades específicas de formación contratada, se desarrollarán únicamente de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido en el reglamento de la Universidad de Cádiz.
4. Tanto los contratos para la realización de investigación contratada, como los acuerdos para el desarrollo de proyectos de transferencia se formalizarán por escrito, estipularán con claridad el plan de trabajo, la metodología, el presupuesto, la distribución de tareas y las contribuciones de cada parte.
5. En el marco de la negociación se deberá salvaguardar el conocimiento preexistente propiedad de la Universidad de Cádiz y asegurar un régimen de titularidad y explotación de los nuevos resultados que sea justo y equitativo.
6. Los compromisos de confidencialidad y los objetivos de terceros no podrán condicionar de forma indebida la independencia científica, la autonomía del personal que ejerza labores de investigación, ni la futura difusión y publicación de los resultados de la investigación.

Artículo 9.5. Creación de empresas basadas en el conocimiento (EBC)

1. La Universidad de Cádiz reconocerá al emprendimiento académico como una vía legítima de transferencia de conocimiento, orientada a la creación de empresas basadas en resultados de investigación o en conocimiento generado en el ámbito universitario.
2. La participación del personal universitario en iniciativas emprendedoras deberá desarrollarse de forma compatible con sus funciones académicas, docentes e investigadoras, y con pleno respeto a la normativa sobre incompatibilidades, dedicación y uso de recursos públicos.
3. La creación y participación en empresas basadas en conocimiento deberá realizarse con transparencia, declarando de forma expresa los intereses personales, económicos o profesionales que pudieran dar lugar a conflictos de interés.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Cádiz, en el día de la firma.
 Fdo.: Almudena Aguinaco Martín, Secretaria de la Comisión de Investigación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	8/9	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Fecha	04/05/2026 11:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	ALMUDENA AGUINACO MARTIN		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7R3QA4NNXZTG5D2LQHMNJFO4	Página	9/9

